

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
 PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL (01)

Partida : 05
Capítulo : 05
Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		38.366.690
		APORTE FISCAL		38.364.690
	91	Libre		37.445.072
	92	Servicio de la Deuda Pública		919.618
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		38.366.690
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		27.898.814
	74	Transferencias		27.898.814
	001	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	02	27.898.814
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.546.258
	80	Inversión Regional de Asignación Local		9.546.258
	001	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	03	9.546.258
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		919.618
	91	Deuda Pública Externa		919.618
	001	Intereses		437.322
	002	Amortizaciones		482.296
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

**Glosa :**

01 No regirá respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
 PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL (01)

Partida : 05
Capítulo : 05
Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

02 Con estos recursos se financiarán proyectos que cumplan con las características definidas en el decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones, y que cuenten con informe favorable del organismo de planificación nacional o regional en su caso. Los proyectos serán propuestos por los Intendentes y deberán contar con la conformidad del Consejo Regional respectivo. Asimismo, se podrán destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público que ejecuten proyectos comprendidos en este programa. Estos recursos no ingresarán al presupuesto de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo y el avance físico del proyecto.

A los beneficiarios de este programa no les será exigible un aporte superior al que corresponda en otros programas similares de vivienda.

La distribución de estos recursos entre las regiones la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes. Hasta un máximo de \$4.800.000 miles, de estos recursos, a proposición de las Municipalidades se podrán destinar a financiar acciones concurrentes para asegurar una cartera de proyectos, a través de estudios técnicos que garanticen su realización y la ejecución de proyectos licitados, tales como estudios, modificaciones contractuales, contratos complementarios, adquisición de terrenos, inspecciones técnicas, convenios mandatos con empresas o instituciones, saneamiento de títulos y sentencias judiciales. Las actividades señaladas corresponden tanto a los proyectos en ejecución con cargo a este programa como a los proyectos que se ejecutarán con cargo a la Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Programa Mejoramiento de Barrios. Los estudios e inspecciones técnicas, deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros del Ministerio de Obras Públicas o Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes al de término del trimestre respectivo.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**  
PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL (01)

Partida : 05
Capítulo : 05
Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

03 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2003.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2002, y otro 35% antes del 31 de marzo del 2003, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá al municipio.

El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Concejos Municipales respectivos.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes al de término del trimestre respectivo.